

Poder Judicial de San Luis

ADM 2699/17

"ARENA GOMEZ, PAULA MARIANA S/ REGISTRO DE ESCRIBANOS"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2-STJSL-SA-2019.-

SAN LUIS, UNO de FEBRERO de dos mil DIECINUEVE. -

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "ARENA GOMEZ, PAULA MARIANA S/REGISTRO DE ESCRIBANOS" ADM 2699/17; _

Y CONSIDERANDO: I) Que, en fecha 17/01/2019 se presenta la Esc. Paula Mariana Arena Gómez, Titular del Registro Notarial N° 17 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis, solicitando se designe como INTERINA de su Registro a la Esc. María Luz Roveda Vergés, Adscripta del Registro N° 28 con asiento en el mismo Departamento y ciudad, en el período comprendido entre el 4 y el 15 de febrero del año en curso, por tener que ausentarse de la jurisdicción.-

II) Que, el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis en fecha 18/01/2019 eleva la solicitud de la Escribana Arena Gómez, en virtud al Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 "R") y no presenta objeción al respecto.-

Por ello;

SE RESUELVE: 1) Designar Escribana Interina a cargo del Registro Notarial N° 17 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis por ausencia de su titular Esc. Paula Mariana Arena Gómez, a la Esc. María Luz Roveda Vergés, Adscripta del Registro N° 28 con asiento en el mismo Departamento y ciudad, en el período comprendido entre el 4 y el 15 de febrero del año en curso, por tener que ausentarse de la jurisdicción. -

Poder Judicial de San Luis

2) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.

-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y el Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, llamado a integrar en la presente causa. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.